



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Carta de fecha 27 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido una adición al cuarto informe de Kazajstán (S/2004/658) presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo). Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Andrey I. Denisov
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

Carta de fecha 23 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité contra el Terrorismo por el Representante Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas

Como complemento de mi carta de fecha 19 de noviembre de 2004, tengo el honor de remitirle una adición al cuarto informe de la República de Kazajstán presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el apéndice)

En este complemento se responde en forma completa a las preguntas y observaciones que figuran en la carta del Presidente de fecha 19 de mayo de 2004.

(Firmado) Yerzhan **Kazykhanov**

Apéndice

[Original: ruso]

Adición al cuarto informe de la República de Kazajstán al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Medidas de aplicación

1.1 En el artículo 193 del Código Penal de la República de Kazajstán se tipifica como delito la realización de operaciones financieras y otras operaciones con fondos u otros bienes adquiridos por medios ilegítimos así como la utilización de tales fondos y bienes. Respecto de la responsabilidad penal por el suministro o la recolección de fondos a fin de realizar actos terroristas, cabe señalar que de conformidad con la legislación vigente no hay disposiciones que permitan el enjuiciamiento penal directo de las personas que hayan participado en la recolección de fondos, en cualquier forma, destinados a actos terroristas.

No obstante, se prevé la introducción de enmiendas y adiciones a este artículo en los que se disponga la tipificación como delito de la utilización de fondos u otros bienes, cualquiera sea su origen, para la financiación del terrorismo.

1.2 El término “reclutamiento” utilizado en la legislación nacional se refiere a un acto pasible de sanción penal con arreglo al artículo 162 del Código Penal. Así, de conformidad con ese artículo, el reclutamiento, la capacitación, la financiación u otro apoyo material de un mercenario y la utilización de mercenarios o su participación en conflictos armados o acciones militares están prohibidos.

En la parte 2 del artículo se tipifican como delitos las mismas acciones cometidas por una persona utilizando su cargo oficial o en relación con un menor.

En la legislación penal vigente de Kazajstán no se prevé el engaño de un posible mercenario por parte de quien lo recluta a los fines de cometer un delito.

En cuanto a la pregunta indicada en el segundo apartado, cabe señalar que la lista de delitos clasificados como mercenarismo es exhaustiva y se indica más arriba.

Respecto de la incitación de personas para concretar los objetivos de organizaciones terroristas, en la legislación penal de Kazajstán existen disposiciones que permiten iniciar acciones penales contra las personas que realicen actividades de reclutamiento con fines terroristas y contra los propios mercenarios.

En el artículo 233-2 del Código Penal se establece la responsabilidad por el establecimiento de un grupo con el fin de cometer delitos de carácter terrorista (grupo terrorista) y también por la dirección de tal grupo o la participación en las actividades de un grupo terrorista o en actos de terrorismo perpetrados por éste.

En cuanto a la cuestión de la responsabilidad de las personas reclutadas para participar en las actividades de organizaciones terroristas que hayan sido engañadas respecto del carácter y los objetivos de la organización, cabe señalar que conforme a la legislación nacional una de las condiciones para la determinación de la responsabilidad, incluida la responsabilidad penal, es la determinación de la culpabilidad en la comisión de un acto, es decir, la intención debe ser la de lograr los objetivos de

las organizaciones terroristas y es sólo con esa condición que una persona puede tener responsabilidad penal.

Respecto de la realización de una actividad que no esté encaminada directamente al logro de los objetivos de una organización terrorista, pero que contribuya a ellos, cabe señalar que el Código Penal asigna responsabilidad por todo tipo de participación en las actividades de organizaciones terroristas. Así, no sólo se enjuicia a los autores sino también a los organizadores, instigadores y cómplices.

De este modo, la legislación de la República abarca todos los medios de controlar el mercenarismo en Kazajstán, de una manera lo suficientemente amplia y abarcadora.

1.3 Las normas jurídicas que rigen el procedimiento para la congelación de activos financieros y recursos económicos de las personas o entidades que pertenezcan o sean controladas directa o indirectamente por personas que cometan o traten de cometer actos terroristas o participen en su comisión se establecen en el proyecto elaborado por la Oficina del Procurador General relativo a la prevención de la legalización (lavado) de las ganancias obtenidas por medios ilícitos y la financiación del terrorismo. Actualmente el Parlamento está estudiando el proyecto.

El proyecto dispone el establecimiento de un organismo encargado de la supervisión financiera y el control de las operaciones monetarias.

El organismo autorizado es el Comité de Supervisión Financiera que depende de la Oficina del Procurador General.

El organismo estará facultado para adoptar las medidas necesarias para impedir la legalización (lavado) de los beneficios ilícitos, en particular, para que las entidades del sistema financiero puedan inmovilizar fondos y enajenar bienes al realizar operaciones que entrañen la legalización de las ganancias obtenidas por medios ilícitos.

En la Ley antiterrorista de 13 de julio de 1999 (artículo 21) se han recogido las disposiciones de los artículos 5, 8 y 18 del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Además, el 15 de octubre de 2004, mediante una decisión de la Corte Suprema, se aprobó una lista de organizaciones terroristas cuyas actividades están prohibidas en Kazajstán. La lista incluye a Al-Qaida, el Partido Islámico de Turkistán, el Partido Islámico de Turkistán oriental y el Congreso Nacional Curdo (Kongra-Gel),

Kazajstán se ha adherido a 11 de las 12 convenciones internacionales de lucha contra el terrorismo. Se han dispuesto los mecanismos necesarios para la adopción de los procedimientos internos para la adhesión a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (1980). Se ha llegado a un acuerdo con todos los organismos ejecutivos centrales respecto de un proyecto sobre la adhesión a dicha Convención que ha sido remitido al Parlamento para su estudio.

En vista de la necesidad de seguir aplicando de manera eficaz el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (1988) y también con miras a la prevención de actos ilícitos en relación con la protección de buques e instalaciones portuarias, Kazajstán ha iniciado los procedimientos para la adhesión al Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, aprobada con los auspicios de la Organización Marítima Internacional. En el puerto marítimo internacional de Aktan (Mar Caspio) se han establecido los controles fronterizos y aduaneros necesarios, que ya se encuentran en funcionamiento.

En el marco del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (1971), el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (1970), el Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional (1988) y también teniendo en cuenta la persistencia del problema grave del terrorismo aéreo, Kazajstán está adoptando las medidas necesarias para fortalecer la seguridad del transporte aéreo y de los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional, incluso mediante la intensificación de la labor de los servicios de seguridad en los aeropuertos.

Eficacia en la protección de los sistemas financieros

1.4 La legislación vigente de la República posibilita, en el contexto del enjuiciamiento penal, la congelación de las cuentas de las entidades que pertenezcan o estén controladas directa o indirectamente por personas que cometan o traten de cometer actos terroristas o participen en ellos o faciliten su comisión. Respecto de la congelación de fondos sospechados de estar vinculados con actividades terroristas, cabe señalar que en el proyecto sobre la prevención de la legalización (lavado) de las ganancias obtenidas por medios ilícitos y la financiación del terrorismo se incluirán disposiciones para la congelación de tales fondos. Además, los fondos y bienes de las personas y entidades incluidas en la lista establecida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) están congelados en el territorio de Kazajstán.

1.5 No hay tales disposiciones en la legislación vigente en Kazajstán. No obstante, serán tenidas en cuenta e incluidas en las leyes y reglamentos pertinentes.

Respecto de las solicitudes de otros Estados de investigar las actividades de determinadas organizaciones, los organismos de aplicación de las leyes realizan las investigaciones operacionales pertinentes de conformidad con los pedidos de otros Estados cursados por intermedio del Ministerio del Interior.

Eficacia de la lucha contra el terrorismo

1.6 El procedimiento y el mecanismo para garantizar la seguridad de las personas que participan en un proceso penal, incluidos los casos relativos a actividades terroristas, están regidos por las disposiciones del capítulo 12 del Código de Procedimiento Penal, la Ley sobre la protección estatal de las personas que participan en un proceso penal, de 5 de julio de 2000, y la Ley antiterrorista, de 13 de julio de 1999.

En esos instrumentos normativos figura una lista de las personas que tienen derecho a recibir protección del Estado: magistrados, jurados, fiscales, investigadores, testigos, personas que realizan investigaciones operacionales, abogados defensores, peritos, especialistas, secretarios de tribunales, alguaciles, víctimas, sospechosos, personas acusadas, traductores, testigos oficiales, representantes autorizados, representantes, demandantes y demandados y familiares de las personas citadas.

Las medidas de seguridad consisten en lo siguiente:

- 1) La notificación oficial del posible enjuiciamiento penal a las personas que han amenazado con realizar actos de violencia u otros actos prohibidos en la legislación penal;
- 2) La restricción del acceso a la información acerca de una persona protegida;

3) La aplicación de medidas contra un acusado (sospechoso) para evitar la posibilidad del empleo (u organización del empleo) de la violencia contra las personas que participan en el proceso penal o la comisión (o preparación) de otros actos delictivos;

4) El retiro de personas de la sala de tribunal;

5) La celebración de audiencias privadas;

6) La interrogación de un testigo por el tribunal, sin divulgar información acerca de su identidad, mediante el uso de un seudónimo; de manera de excluir la posibilidad de que sea reconocido; sin observación visual por parte de otros participantes en las actuaciones; con la prohibición, de ser necesario, de la filmación en vídeo, la grabación de sonido u otros medios de registro del interrogatorio;

7) La protección personal, la protección del domicilio y de otros bienes;

8) El suministro, de conformidad con el procedimiento establecido, de armas, medios de protección individual y equipo técnico;

9) El traslado transitorio a un lugar seguro;

10) La garantía de confidencialidad de la información acerca de las personas protegidas;

11) El traslado a otro lugar de residencia, el cambio de lugar de trabajo (oficina) o de estudio, la ayuda para encontrar trabajo;

12) La sustitución de documentos;

13) La modificación de su fisonomía.

De conformidad con la Ley antiterrorista, las personas que se encuentren en situación vulnerable en relación con las actuaciones judiciales relativas a actividades terroristas han de gozar de protección.

Con arreglo al artículo 18 de dicha Ley, los funcionarios de organismos gubernamentales que participen directamente en actividades de lucha contra el terrorismo y también las personas que presten asistencia en tales actividades, así como sus familiares, que estén expuestos a amenazas contra su vida y su salud, pueden solicitar que se modifique su fisonomía, su nombre, lugar de trabajo o de residencia utilizando los fondos asignados para el mantenimiento de esos órganos.

El artículo 20 dispone que una persona que haya participado en la preparación de un acto terrorista quedará libre de responsabilidad penal si mediante la notificación oportuna a los organismos del Gobierno o por otro medio ayudara a impedir la comisión de un acto terrorista, siempre que no hubiere cometido otro delito.

1.7 A petición de las autoridades competentes de otros Estados, Kazajstán enjuicia en su territorio a las personas que hayan participado en actividades terroristas, independientemente del lugar en que se hayan cometido esos actos.

Esta disposición figura en la Ley antiterrorista de 13 de julio de 1999.

La Ley también dispone que los organismos del Gobierno que se ocupan directamente de la lucha contra el terrorismo tienen la obligación de cooperar en ese ámbito con organismos de otros Estados y organizaciones internacionales de aplicación de las leyes, de conformidad con la legislación nacional y los tratados internacionales, y de

realizar operaciones e investigaciones en el territorio de Kazajstán o de otros Estados de conformidad con los tratados internacionales ratificados por Kazajstán.

El procedimiento para la cooperación en asuntos penales entre los organismos que llevan a cabo el proceso penal y las instituciones y funcionarios competentes de otros Estados está establecido en el capítulo 55 del Código de Procedimiento Penal.

La Oficina del Procurador General, de conformidad con los artículos 523 y 525 del Código de Procedimiento Penal, adopta las decisiones relativas a la ejecución o el envío de pedidos de asistencia jurídica.

La asistencia jurídica se presta con arreglo a los tratados internacionales ratificados por Kazajstán y de conformidad con el principio de reciprocidad.

Eficacia de los controles para impedir el acceso de los terroristas a las armas

1.8 a) Legislación, reglamentos, procedimientos administrativos

De conformidad con la Ley sobre el control estatal de la circulación de determinados tipos de armas, los permisos para desarrollar, producir, reparar, comerciar, adquirir, recoger y exponer armas y cartuchos son de carácter general, de duración ilimitada y válidos en todo el territorio de Kazajstán.

No obstante, a los fines de aplicar la Ley mencionada y la Ley sobre permisos, el Gobierno, mediante su decreto No. 1176 de 3 de agosto de 2000 relativo a las medidas para la aplicación de la Ley sobre el control estatal de la circulación de determinados tipos de armas, aprobó una licencia modelo única para la adquisición de armas (anexo 11 del Reglamento), que es válida por sólo tres meses desde la fecha de emisión.

Consideramos que la aprobación de estas normas redundará en beneficio de la seguridad nacional y contribuirá a evitar la transferencia de armas del circuito lícito al circuito ilícito y facilitará el ejercicio del control de la circulación de armas dado que, a fin de obtener un permiso único, los solicitantes deben tener contratos que indiquen la cantidad y las características de las armas vendidas (marca, número, país de origen, etc.), que deben estar inscritos en los organismos de asuntos internos.

b) Control de las exportaciones

El organismo gubernamental encargado del control de las exportaciones es el Ministerio de Industria y Comercio, que expide licencias para la exportación e importación de bienes sujetos a controles de exportación.

Las Normas sobre la aplicación de controles de exportación en la República de Kazajstán fueron aprobadas por el Decreto del Gobierno No. 1919 de 14 de diciembre de 1999.

Para obtener un permiso para la exportación (importación) de bienes, el exportador (importador) debe presentar una solicitud por escrito en el formulario establecido al Ministerio de Industria y Comercio.

La solicitud debe indicar:

- 1) El exportador (importador) y sus datos;
- 2) El comprador (vendedor) y su domicilio legal;

- 3) El país del comprador (vendedor);
- 4) El país de destino (origen) de los bienes;
- 5) La aduana en la que se declararán los bienes;
- 6) El carácter de la operación y la moneda de pago;
- 7) La designación y la cantidad de los bienes (en cuanto a sus características físicas y costo), junto con su clasificación en la lista de control y sus códigos en la nomenclatura de productos para el comercio internacional;
- 8) El contrato (número y fecha de celebración);
- 9) El período de validez del permiso;
- 10) El permiso correspondiente (número y fecha de emisión), cuando se exija la autorización gubernamental para la exportación (importación) de los bienes.

La solicitud debe ir acompañada de:

- 1) Una copia del contrato (acuerdo) de compra, venta u otra transacción entre las partes en la operación de comercio exterior y el original (a los fines del cotejo);
- 2) Una copia del acuerdo entre el importador y el consumidor (usuario final) de los bienes, cuando el importador sea un intermediario;
- 3) Una copia del certificado de calidad (conformidad) o las características técnicas de los bienes exportados o importados;
- 4) Una copia del certificado de registro estatal del exportador o importador (para las entidades jurídicas);
- 5) Una copia del permiso para realizar el tipo de actividad correspondiente, cuando este tipo de actividad esté sujeta a la obtención de un permiso en el país;
- 6) La prueba de pago del arancel para la obtención del permiso que otorga el derecho a realizar determinados tipos de actividades;
- 7) Para los bienes exportados, el certificado original de importación del usuario final emitido por el organismo gubernamental autorizado del país receptor, que debe declarar que los bienes importados de Kazajstán serán utilizados únicamente para satisfacer las necesidades de ese país y que no se permitirá su reexportación o transferencia a terceros países sin el consentimiento de la parte kazaka.

Las copias de los documentos deben ser certificadas con el sello del exportador o importador.

El exportador (importador) es responsable de la exactitud de la información suministrada al organismo autorizado.

El Ministerio del Interior verifica la autenticidad del certificado de usuario final del país importador.

Con arreglo a la Ley sobre el control de las exportaciones de 18 de junio de 1996, el Ministerio de Industria y Comercio debe expedir un permiso para el transporte de explosivos.

Para el transporte de precursores, los permisos son expedidos por el Comité de Lucha contra el Tráfico de Estupefacientes y Control de la Circulación de Narcóticos del Ministerio del Interior, de conformidad con la Ley sobre narcóticos, sustancias psicotrópicas y precursores y medidas para combatir el tráfico y la utilización ilícitas de esas sustancias de 10 de julio de 1998 y el Decreto del Gobierno No. 1693 de 10 de noviembre de 2000 por el que se aprobaron las Normas sobre el control estatal de la circulación de narcóticos, sustancias psicotrópicas y precursores en la República de Kazajstán.

El certificado de importación del usuario final debe contener la información siguiente:

- 1) El nombre completo del importador y su domicilio (en el caso de que el importador sea un intermediario);
- 2) El nombre y dirección completos del usuario final;
- 3) El país del usuario final;
- 4) El nombre, la cantidad y el código de los productos en la nomenclatura de comercio exterior de la Comunidad de Estados Independientes;
- 5) Una garantía de que los bienes serán utilizados únicamente para satisfacer las necesidades del país del usuario final y no serán exportados ni transferidos nuevamente a terceros países sin el permiso del organismo oficial competente de Kazajstán;
- 6) El apellido, el nombre y el patronímico del funcionario que suscriba el certificado de usuario final, su firma y cargo y el sello del organismo autorizado del país importador;
- 7) La fecha de emisión del certificado de importación del usuario final.

Los materiales nucleares y los materiales no nucleares especiales, los productos y las tecnologías de doble uso, los elementos y el equipo que puedan ser utilizados en su producción pueden ser exportados a países que no posean armas nucleares (países que no son miembros permanentes del Consejo de Seguridad) sólo cuando haya garantías de los organismos oficiales competentes de esos países de que los productos exportados que reciban y los materiales nucleares o no nucleares especiales, los productos de doble uso, los elementos y el equipo producidos a partir de ellos o mediante su utilización:

- 1) No serán empleados para la producción de armas nucleares ni otros dispositivos nucleares explosivos ni para fines militares;
- 2) Estarán sujetos a la verificación (salvaguardias) del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) durante todo el período de su utilización efectiva, de conformidad con los acuerdos de salvaguardias entre los países receptores y el OIEA;
- 3) Estarán resguardados por medidas de protección física tan estrictas como las recomendadas por el OIEA;
- 4) No serán reexportados (exportados) ni transferidos de la jurisdicción del país receptor, a menos que se satisfagan las condiciones estipuladas en los apartados 1 a 3 de este párrafo; en el caso del uranio enriquecido en más del 20%, plutonio o agua pesada, los propios artículos exportados no podrán ser reexportados ni transferidos sin

el consentimiento por escrito del organismo ejecutivo central de energía atómica de Kazajstán.

El organismo autorizado de Kazajstán decide si otorgará el permiso en el período establecido por la ley.

Cuando se exija la autorización oficial para la exportación e importación de bienes sujetos al otorgamiento de un permiso, el organismo autorizado expide el permiso después de que el Gobierno de Kazajstán ha adoptado una decisión al respecto.

En determinados casos, los bienes pueden ser exportados e importados sin que medie una decisión especial del Gobierno. Tales casos incluyen la exportación e importación de:

1) Componentes especiales para armas y equipo militar destinados a permitir que las empresas industriales de Kazajstán puedan producir y mantener productos militares en el marco de la cooperación entre fábricas con empresas de países extranjeros;

2) Componentes especiales para la producción de artículos militares en países extranjeros con un permiso emitido en Kazajstán;

3) Piezas de repuesto, equipo auxiliar y de capacitación para armas y artículos de uso militar suministrados anteriormente a países extranjeros con fines de servicio y mantenimiento, incluso en los casos en que se utilicen componentes producidos en serie en lugar de artículos cuya producción se ha suspendido.

En esos casos, los productos se exportan e importan con arreglo a contratos y permisos.

Un permiso otorgado para la exportación de bienes a un Estado no puede ser utilizado para su exportación a otro Estado. Un permiso otorgado a un licenciatario no puede ser transferido a otras entidades o personas.

Puede denegarse el otorgamiento de un permiso en virtud de las disposiciones de la legislación de Kazajstán.

Cuando se deniega el otorgamiento de un permiso, el exportador (importador) recibirá, dentro del período establecido para el otorgamiento del permiso, una contestación por escrito en la que se justifique la decisión adoptada.

El organismo autorizado tiene derecho a suspender un permiso por un período de hasta seis meses, indicando el motivo de la suspensión.

Puede suspenderse un permiso por las razones siguientes:

1) La presentación por el exportador (importador) de un pedido por escrito a tal efecto;

2) El incumplimiento por el exportador (importador) de los requisitos estipulados en el permiso;

3) La existencia de imprecisiones en la información presentada por el exportador (importador) para obtener el permiso;

4) La violación por parte del exportador (importador) de la legislación de Kazajstán relativa a los permisos y el control de las exportaciones.

El exportador (importador) y el organismo aduanero reciben una notificación por escrito de la decisión de suspender el permiso en un plazo de tres días a partir de la fecha en que se adopte la decisión.

Una vez resueltos los problemas que provocaron la suspensión del permiso, este es restituido; el organismo autorizado notifica por escrito al exportador (importador) y a los organismos aduaneros.

De ser necesario, puede verificarse la utilización final de los productos. Las inspecciones son realizadas en el lugar de utilización de los bienes por una comisión cuya composición es aprobada por el Ministerio de Industria y Comercio.

La comisión se compone de representantes de los organismos gubernamentales que participan en el sistema de control de las exportaciones y también de exportadores (fabricantes) de productos.

Los funcionarios de la Embajada de la República de Kazajstán en los países correspondientes y otras organizaciones autorizadas también pueden llevar a cabo inspecciones del usuario final.

Los países receptores reciben una notificación por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores de Kazajstán cuando se realizan inspecciones de importadores extranjeros (usuarios finales) de productos.

Los resultados de las inspecciones son remitidos por la comisión al organismo autorizado, que informa al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Comité de Seguridad Nacional de las violaciones detectadas a fin de que se tomen las medidas correspondientes.

Al exportar productos de Kazajstán, los exportadores deben presentar la siguiente documentación al organismo autorizado:

- 1) Copias de la declaración aduanera, dentro de los tres días posteriores al embarque de cada consignación de productos;
- 2) Información sobre la entrega de los productos al importador (usuario final);
- 3) Información, sustentada por copias de estados bancarios, acerca de todos los pagos efectuados en relación con los productos entregados.

Dentro de los 10 días de concluida la entrega por el exportador (importador) de todo el cargamento, el organismo aduanero indicado en el permiso, en el que se encuentra el permiso original, envía una copia del permiso con la correspondiente prueba de entrega, el sello y la firma notariales del jefe del organismo aduanero competente, al organismo autorizado.

El organismo autorizado mantiene una base de datos sobre la exportación (importación) de productos que incluye los documentos que le han sido presentados de conformidad con las Normas.

En el caso de la exportación de los productos mencionados en el párrafo 7 de las Normas, en un plazo de cinco días el exportador debe presentar copias de los permisos recibidos y prueba de la exportación de productos desde Kazajstán al organismo gubernamental responsable del empleo de la energía nuclear.

A pedido del organismo autorizado y el Comité de Seguridad Nacional, los organismos aduaneros presentan la información necesaria sobre el transporte de productos en el territorio de Kazajstán.

Los organismos aduaneros supervisan la exportación e importación de los productos sujetos al control de las exportaciones que atraviesan las fronteras de Kazajstán.

c) Corretaje

Las leyes de Kazajstán especifican que debe indicarse el apellido y el domicilio de los intermediarios que intervienen en las operaciones con armas de fuego y explosivos. De conformidad con el artículo 397 del Código Aduanero, los despachantes de aduanas tienen los mismos derechos y obligaciones que las personas que les autorizan a representar sus intereses ante los organismos aduaneros.

Con arreglo al artículo 29 del Código Aduanero, al desempeñar sus funciones los organismos aduaneros deben cooperar con las aduanas y demás organismos de otros Estados y organizaciones internacionales de conformidad con los tratados internacionales a los que se ha adherido Kazajstán.

d) Gestión y seguridad de almacenes

El Gobierno de Kazajstán ha dictado decretos sobre los criterios que determinan el otorgamiento de permisos para la realización de actividades relacionadas con el desarrollo, la producción y la venta de explosivos y sustancias y dispositivos pirotécnicos para su utilización y para el otorgamiento de permisos para la ejecución de actividades de desarrollo, producción, reparación, comercio, adquisición y exposición de armas de fuego y municiones militares, en los que se especifican las medidas de seguridad que deben adoptarse para la realización de dichas actividades, incluidos los permisos de los organismos gubernamentales competentes. Esos permisos se basan generalmente en los resultados de las averiguaciones de los organismos de asuntos internos sobre los procedimientos de registro y cumplimiento de las condiciones de almacenado y transporte de explosivos y armas; los de los organismos estatales de prevención de incendios acerca de si las actividades declaradas cumplen los requisitos en materia de prevención de incendios; y los de organismos ambientales, de salud y supervisión de actividades de explotación minera.

Respecto del tránsito, un decreto gubernamental dispone que los cargamentos peligrosos deben ir acompañados de guardia armada. El declarante debe proporcionar las garantías (documentos) siguientes:

1) Confirmación por el organismo oficial competente del país del declarante de que se encuentra en funcionamiento el sistema de alerta temprana y de aplicación de medidas de socorro de emergencia para mitigar las consecuencias de posibles accidentes;

2) Los documentos en que se especifica la responsabilidad del declarante de garantizar la protección física de un cargamento militar, material y equipo nucleares, material especial no nuclear, equipo y materiales nucleares de doble uso, materiales radiactivos, explosivos y sustancias tóxicas en tránsito por el territorio de Kazajstán;

3) Los documentos que certifican el consentimiento del transportista de los bienes sujetos a control de exportaciones de devolver el cargamento en caso de que

su entrega al consignatario resulte imposible por razones ajenas a la voluntad del consignatario;

4) Los documentos de garantía financiera por responsabilidad civil por pérdidas y daños causados por terceros;

5) Los documentos que garantizan que el declarante reembolsará los gastos relacionados con la realización de inspecciones de las condiciones de transporte y del posible almacenamiento transitorio, la devolución, el examen por expertos y otras medidas necesarias que deben adoptar los organismos ejecutivos en caso de que se detecten violaciones de las normas vigentes de Kazajstán, incluidas las condiciones de los permisos expedidos por los organismos competentes de Kazajstán en el ámbito de la energía nuclear y la protección contra las radiaciones y también los gastos relacionados con la necesidad de aplicar la ley cuando se descubran violaciones y la devolución del cargamento al Estado exportador.

La ley y el decreto gubernamental sobre el control de exportaciones disponen que los organismos competentes del país de destino de los productos podrán inspeccionar los artículos indicados en el contrato y los representantes del organismo autorizado y otros organismos estatales de Kazajstán que participen en el sistema de control de exportaciones podrán verificar el uso final de los productos y comprobar si los usuarios finales llevan un registro de las actividades realizadas durante la utilización de los productos.

De ser necesario, el declarante debe permitir el acceso de los representantes autorizados del organismo autorizado y de otros organismos gubernamentales de Kazajstán que participen en el sistema de control de las exportaciones para que inspeccionen los productos antes del embarque.

Los demás aspectos se estipulan en la legislación vigente relativa al procedimiento penal.

Sobre la base de la decisión protocolar No. 2 del Consejo de Seguridad de Kazajstán de 5 de marzo de 2004, a fin de verificar la fiabilidad de las empresas y personas que intervienen en las operaciones relacionadas con productos destinados a fines especiales (incluidas armas, municiones y explosivos), el Ministerio de Relaciones Exteriores y los servicios de inteligencia verifican la autenticidad de los certificados de importación de los usuarios finales del país importador presentados por tales empresas y personas y también adoptan otras medidas necesarias.

e) Represión del tráfico ilegal

De conformidad con el Decreto Presidencial sobre medidas de prevención y represión del terrorismo y el extremismo, los organismos de asuntos internos y seguridad nacional, la guardia del Presidente y el Ministerio de Defensa actúan en forma directa para controlar la propagación del terrorismo internacional, el separatismo armado y otras formas de extremismo.

Los organismos de aduanas realizan tareas de fiscalización en su esfera de competencia para detectar y reprimir el contrabando de armas, municiones y equipo militar.

A la luz de la situación mundial, los organismos de aduanas han adoptado medidas para reforzar la vigilancia en los lugares de ingreso del sur, el sudoeste y el oeste. La decisión No. 400 del Organismo de Control de Aduanas de Kazajstán de

28 de septiembre de 2004 especifica los procedimientos para el control aduanero y la tramitación del transporte internacional de material fisionable radiactivo.

De conformidad con el programa estatal de lucha contra el terrorismo y otras formas de extremismo y separatismo en la República de Kazajstán, en el marco del presupuesto por programas, el Comité de Control de Aduanas del Ministerio de Finanzas ha recibido fondos para el mejoramiento del equipo técnico de los organismos de aduanas.

Además, el Centro Canino del Comité de Control de Aduanas está capacitando a especialistas para la utilización de perros en la detección de explosivos en las aduanas y otros organismos de aplicación de las leyes.

La República de Kazajstán es miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol).

f) Punto de contacto nacional

Kazajstán no tiene un punto de contacto nacional que oficie de enlace con otros Estados en asuntos relacionados con la prevención del acceso de los terroristas a las armas.

Astana, 22 de diciembre de 2004
